



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 058 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 09 de abril de 2025.

### VISTO:

El Informe N° 006-2025-MDAACD/CODREAETE /GDTI-DVLCH-G, de fecha 03 de abril del 2025, expedido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Territorial, acta de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, “CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE VISTA HERMOSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, CON CUI 2665694, actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, taxativamente señala: Son atribuciones del alcalde: “delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”;

Que, el Decreto Legislativo N°1252, crea el Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene por finalidad orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;





## Resolución de Gerencia Municipal N° 058 - 2025 - MDAACD/GM

Que, de conformidad a las Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG, el cual regula exclusivamente la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo 1440, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de setiembre del año 2018, establece en el numeral 13.1 de su artículo 13 que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

Que, según la Directiva N° 007-2022-MDAACD, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 532-2022-MDAACD/A, donde se indica que la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios – CODREAETE de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", cuya finalidad es establecer las condiciones, requisitos, funciones y obligaciones relacionadas con la etapa de inversión de los proyectos de inversión pública, por la modalidad de ejecución por administración directa o convenio, en los siguientes rubros: 1. Formulación, monitoreo, evaluación y aprobación de expedientes técnicos; 2. Ejecución de obras o proyectos; y 3. Supervisión y liquidación técnica financiera de obras o proyectos;

Que en uso de las atribuciones contenidas por la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2025-MDAACD/A, en cuyo Artículo primero señala conformar la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos (CODREAETE) de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray para el año Fiscal 2025;

Que, con Orden de Servicio N° 846-2024, se contrata los servicios del CONSULTOR CONSTRUCTORA ECP INGENIEROS S.A.C; para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE VISTA HERMOSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, CON CUI 2665694;

Que, el proyecto de Código Único de Inversiones N° 2665694 fue viabilizado el 22 de octubre del 2024, con FORMATO N° 07-A: REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, por la Ing. MARISOL DOMINGA CANCHO LLAMOJA, donde aprueba el estudio de pre inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE VISTA HERMOSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO





## Resolución de Gerencia Municipal N° 058 - 2025 - MDAACD/GM

VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, CON CUI 2665694, Código Único de Inversiones CUI N° 2665694; Mediante CARTA N° 012-2025-MDAACD/ECP fecha 14 de marzo del 2025, remite el Expediente Técnico a la Entidad, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 006-2025-MDAACD/CODREAETE /GDTI-DVLCH-G, de fecha 03 de abril del 2025, expedido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Territorial, acta de Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, “CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE VISTA HERMOSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, CON CUI 2665694, con monto de inversión que se indica en el Expediente Técnico representa el +72.84% del monto viabilizado en el estudio de pre inversión por lo que hay variación de presupuesto, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN		EXPEDIENTE TÉCNICO		VARIACIÓN %
Principales Rubros	Costo Total a Precios de Mercado S/.	Descripción	Parcial (S/.)	
"[Título]", con CUI N° 2665694.	1,514,137.41	"[Título]", con CUI N° 2665694.	2,616,987.94	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,043,484.51</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,906,041.4</b>	
	-----		-----	
GASTOS GENERALES	95,583.18	GASTOS GENERALES	136,281.96	
UTILIDAD	52,174.23	UTILIDAD	95,302.07	
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,191,241.92</b>	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,137,625.43</b>	
IGV(18%)	214,423.55	IGV(18%)	384,772.58	
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>1,405,665.47</b>	<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>2,522,398.01</b>	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	67,471.94	GASTOS DE SUPERVISIÓN	94,589.93	
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	41,000.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	00,000.000	
*****		*****		*****
<b>Total</b>	<b>1,514,137.41</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>2,616,987.94</b>	Presenta variación total de +72.84% entre el monto de expediente técnico y monto viable, esta variación no cambia la concepción técnica del proyecto





## Resolución de Gerencia Municipal N° 058 - 2025 - MDAACD/GM

Que, El artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal debe adoptar una estructura gerencial basada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Además, debe regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones de la administración municipal se definen en los instrumentos de gestión y en la propia ley. Por otro lado, el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley señala que las Gerencias tienen la facultad de resolver los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas;

Que, El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el principio de legalidad como fundamental en la administración pública. Según el Artículo IV, las autoridades administrativas deben actuar conforme a la Constitución, la ley, y el derecho, dentro de sus competencias y de acuerdo con los fines para los cuales fueron otorgadas. Además, el Artículo 7 regula los actos de administración interna, que deben orientarse hacia la eficacia y eficiencia de los servicios públicos, garantizando que sean emitidos por el órgano competente, con un objeto física y jurídicamente posible, y con motivación facultativa cuando se trate de órdenes impartidas por superiores jerárquicos;

Que, Según en el numeral 18.1) del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el costo de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios”;

Que, para alcanzar eficiencia y eficacia en la Gestión Pública, es necesario la conformación de la comisión de revisión, evaluación y aprobación de liquidaciones de proyectos de inversión ejecutadas por la municipalidad, a fin de garantizar la ejecución presupuestal y elevar la producción de los servicios que la entidad presta a la comunidad;

Que, de acuerdo al presente proyecto contempla los siguientes: 2 tipos de pisos diferentes, que son combinados entre senderos y áreas de descanso: Senderos o vías de circulación: Piso Semipulido y Áreas o Zonas de descanso: Piso concreto estampado; Asimismo, en la zona baja del proyecto desde el calle vista alegre se tiene un acceso peatonal con accesibilidad universal dado al encuentro entre la plataforma baja del Parque con la calle vista hermosa, sin embargo, dada la topografía accidentada de este Sector asentamiento humano vista hermosa, no se cuentan con rasantes plantas, proyectándose





## Resolución de Gerencia Municipal

N° 058 - 2025 - MDAACD/GM

rampas entre el 8 y 10% de pendiente a lo largo del lado colindante antes mencionado (calle vista alegre) para llevar la superficie del terreno natural;

Que, En ese sentido de acuerdo a lo que establece TUO la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su Artículo IV del Título Preliminar, sobre el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 Inciso 1, señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas". En consecuencia, de conformidad al artículo 171.2 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala con suma claridad de que: "Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de Ley".

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE VISTA HERMOSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, con CUI 2665694, con un presupuesto total de S/ 2,616,987.94 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 94/100 SOLES). incluido Gastos Generales, Utilidades e IGV, bajo la modalidad por Contrata, con un plazo de ejecución de 2 meses (60 días calendarios), establecidos en la Directiva N° 007-2022-MDAACD y Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB "lineamiento específico para la revisión de expedientes técnicos de proyectos de inversión de infraestructura vial y equipamiento urbano de los gobiernos locales".

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que lo emiten.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Territorial y OPMI para su registro en la Etapa de Inversión; asimismo **NOTIFICAR,** con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.





# Resolución de Gerencia Municipal

## N° 058 - 2025 - MDAACD/GM

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

*Fredy Vasquez Barzola*  
LIC. FREDY VÁSQUEZ BARZOLA  
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (04)  
- Alcaldía (01)  
- GM (01)  
- GIDT (01)  
- Archivo (01)

